



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1888 - 2022/GRP-CR**

Piura, **19 DE ENERO 2022.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los "Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 14° literal b) referido al Régimen de Sesiones del Consejo Regional, establece que para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional organiza su trabajo en comisiones;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en su artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N°212-2011/GRP-CR, y modificado con Ordenanza Regional 460-2021/GP-CR, en el artículo 13°, numeral 14 establece como atribución del Consejero Delegado el "proponer al Consejo Regional el cuadro de comisiones ordinarias";

Que, el artículo 104° de la citada norma establece lo siguiente: "Las comisiones ordinarias se constituyen con los Consejeros que se designen por acuerdo del Consejo Regional y su duración es anual. En la primera sesión ordinaria del año se propondrá el Cuadro de Comisiones y la asignación de la comisión específica que integrará cada consejero. (...)"; y el Artículo 105° menciona que "Las Comisiones están conformadas por tres (03) consejeros, quienes elegirán a un Presidente, un Secretario y un Vocal. En la conformación de las Comisiones se procurará aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de los Consejeros en las mismas se racionaliza de modo tal, que ningún Consejero pertenezca a más de tres Comisiones Ordinarias ni menos de una. (...)";

Que, asimismo el Artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional menciona que El Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, cuenta con las siguientes Comisiones ordinarias: a. Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización. b. Comisión de Desarrollo Social. c. Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial. d. Comisión de Recursos Naturales y del Medio Ambiente. e. Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura. f. Comisión de Fiscalización;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 340-2016/GRP-CR, del 08 de enero del 2016, se creó la Comisión de Seguridad y Defensa Nacional del Consejo Regional, modificando el Artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional, para incluir a la Comisión de Seguridad y Defensa Nacional como Comisión Ordinaria del Consejo Regional; y mediante Ordenanza Regional N° 411-2018/GRP-CR del 22 de febrero del 2018, se modificó el artículo 111 del Reglamento Interno del Consejo Regional, creándose la Comisión Ordinaria de la Mancomunidad Regional del Consejo Regional en mérito de la Ley de Mancomunidad – Ley N°29768, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°050-2013-PCM;

Que, en ese sentido el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura cuenta con las siguientes Comisiones Ordinarias: 1. Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización; 2. Comisión de Desarrollo Social; 3. Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial; 4. Comisión de Recursos Naturales y del Medio Ambiente; 5. Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura; 6. Comisión de Fiscalización; 7. Comisión de Seguridad y Defensa Nacional; y, 8. Comisión de la Mancomunidad Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria N° 01-2022, celebrada el día 19 de enero de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Cuadro de Comisiones Ordinarias para el Periodo Anual de Sesiones 2022, de Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, el cual quedara conformado de la siguiente manera:

**La Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, integrada por:**

Presidente : Señor Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen.  
Secretario : Señor José Luis Morey Requejo.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Vocal : Señor Alfonso Llanos Flores.

**La Comisión de Desarrollo Social, integrada por:**

Presidente : Señor Leónidas Flores Neira.  
Secretario : Señor Virgilio Laureano Ayala Jacinto.  
Vocal : Señor Yasser Kenneth Arámbulo Abad.

**La Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, integrada por:**

Presidente : Señor José Luis Morey Requejo.  
Secretario : Señor Leónidas Flores Neira.  
Vocal : Señor Rolando Saavedra Flores.

**La Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura, integrada por:**

Presidente : Señor José Luis Morey Requejo.  
Secretario : Señor Rolando Saavedra Flores.  
Vocal : Señor Jorge Alejandro Neira García.

**La Comisión de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, integrada por:**

Presidente : Señor Víctor Manuel Chiroque Flores.  
Secretario : Señor Jorge Alejandro Neira García.  
Vocal : Señor José María Lecarnaqué Castro.

**La Comisión de Fiscalización, integrada por:**

Presidente : Señor Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen.  
Secretario : Señor Alfonso Llanos Flores.  
Vocal : Señor Leónidas Flores Neira.

**La Comisión de Seguridad y Defensa Nacional, integrada por:**

Presidente : Señor Virgilio Laureano Ayala Jacinto.  
Secretario : Señor José Antonio Lázaro García.  
Vocal : Señor Yasser Kenneth Arámbulo Abad.

**La Comisión de la Mancomunidad Regional, integrada por:**

Presidente : Señor Alfonso Llanos Flores.  
Secretario : Señor José María Lecarnaqué Castro.  
Vocal : Señor Víctor Manuel Chiroque Flores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL  
  
Abog. Alfonso Llanos Flores  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional  
  
Abog. DANIA MARGOT TESÉN TIMANÁ  
SECRETARIA (e)